

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
15 JUL. 2015  
CONTRALORIA REGIONAL COQUIMBO - OFICINA DE PARTES

# resolución

La Serena, 13 JUL. 2015

**visto:**

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.798, de Presupuesto para el Sector Público año 2.015;
- El Decreto N° 678, de fecha 11 de marzo de 2.014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- El Acuerdo N° 7.148 adoptado en Sesión Ordinaria N° 602, de fecha 29 de abril de 2.015, del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 165, de fecha 13 de mayo de 2.015, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, que modifica el Presupuesto del programa 02 del Gobierno Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

## resolución N° 70

1. APRUÉBASE, el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL, de fecha 11 de junio de 2.015, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO y el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, en el marco de la ejecución del programa denominado: "TRANSFERENCIA PROG. DE GESTIÓN TERRITORIAL DE INDAP PARA ZONAS REZAGADAS" Código BIP 30386882-0, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Y

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

"TRANSFERENCIA PROG. DE GESTIÓN TERRITORIAL DE INDAP PARA ZONAS REZAGADAS"  
CÓDIGO BIP 30386882-0



### REFRENDACION

Imputación		<u>33.03.206</u>
Ppto. Vigente	M\$	<u>940.000</u>
Comprometido	M\$	<u>0</u>
Solicitado	M\$	<u>940.000</u>
Por Comprometer	M\$	<u>0</u>
V°B° Presupuesto		<u>PCA de las 13/05/2015</u> <u>U.</u>

## resolución N° 70

En La Serena, a 11 de junio de 2.015 entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.225.700-6, representado por la Intendenta Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, doña HANNE CRISTINE UTRERAS PEYRIN, cédula de identidad N° 12.017.946-2, chilena, arquitecto, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional"; y, por la otra, el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RUT N° 61.307.000-1, en adelante e indistintamente INDAP, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, representado por su Director Regional, don DIEGO FERNANDO PERALTA MORALES, chileno, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad N° 10.636.991-7, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Pedro Pablo Muñoz N° 200, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Capital:

### PRIMERO: Antecedentes.-

Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Capital que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02.5.1, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2.015, la que permite transferir recursos a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en la Ley de Presupuestos, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Instituto Forestal, Instituto de Fomento Pesquero y el Centro de Información de Recursos Naturales, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad, de conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo, científico o tecnológico, de los programas de subsidio de recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente, del Programa Chile Atiende, y de capacitación.
- Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02.5.1, en lo referente a que los recursos no serán incorporados en el presupuesto propio de la Institución Receptora.
- Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, Glosa 02.5.13.
- El Acuerdo N° 7.148, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N°602, de fecha 29 de abril de 2.015, que priorizó la iniciativa con cargo a la Provisión F.N.D.R. Territorios Rezagados, acordando en el mismo instrumento, además, requerir informe periódico de ejecución de la iniciativa aprobada.
- El Oficio Ordinario N° 1420, de fecha 14 de abril de 2.015, del Gobierno Regional de Coquimbo, que otorga Recomendación Técnica favorable.
- El Oficio Ordinario N° 1789, de fecha 12 de mayo de 2.015, del Gobierno Regional de Coquimbo, que designa al INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO como Institución Receptora.



- Que, junto a este programa de Comunas Rezagadas, INDAP aportará con instrumentos de fomento productivo para mejorar los sistemas agropecuarios existentes, lograr mayor eficacia y eficiencia en la producción, y por lo tanto disminuir las brechas productivas frente a la realidad regional como nacional. Se considera la importante participación y aportes de las Municipalidades de Monte Patria, Punitaqui, Combarbalá y Canela, que a través de Convenios con INDAP para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local "Prodesal" y Convenios para la Ejecución del Programa Agropecuario para el Desarrollo Integral de los Pequeños Productores Campesinos del Secano de la Región de Coquimbo "Padis".

**SEGUNDO: Objetivo de la Iniciativa:**

El objetivo de la iniciativa es:

Fortalecer la gestión de INDAP en dicho territorio, sobre la base de potenciar los instrumentos y programas regulares de fomento productivo, como eje central de su intervención, tanto con recursos financieros regulares como con recursos del FNDR. Contribuir al mejoramiento de calidad de vida de los usuarios y mejorar la competitividad productiva de ellos en las comunas de Monte Patria, Punitaqui, Combarbalá y Canela.

Los objetivos específicos son

1. **Alianza Productiva-Comercial:** generar encadenamientos productivos y comerciales sostenibles en el tiempo, creando condiciones para los pequeños agricultores accedan a mejores alternativas comerciales y nuevos mercados.
2. **Incentivo a la Inversión Agrícola. Programa PADIS:** apoyar a las familias rurales de la región de Coquimbo para fortalecer sus actividades silvoagropecuarias y asociadas, a través de la entrega de fondos de inversión, permitiéndoles aumentar sus ingresos.
3. **Inversión al Fortalecimiento Productivo PRODESAL:** apoyar a los pequeños productores agrícolas y sus familias que desarrollan actividades silvoagropecuarias, en adelante agricultores, para fortalecer sus sistemas productivos y actividades conexas.
4. **Incentivo a la Inversión Alianza Productiva:** Corresponde a la línea de Inversión del Componente descrito en el punto 1.; puede componerse de inversiones agrícolas, pecuarias o actividades conexas.
5. **Servicio Desarrollo Capacidades Productivas y Empresariales – Apoyo a la Comercialización:** mejorar de forma sostenible el nivel de competitividad del negocio o sistema productivo desarrollando las capacidades de los usuarios, por medio de acciones de transferencia técnica, asesoría en gestión y la articulación con otros programas de fomento.
6. **Servicios de Asesoría Técnica. Convenios (Productos procesados-Innovación-Productos congelados- Mercado):** Contribuir a mejorar de forma sostenible el nivel de competitividad del negocio o sistema productivo desarrollando las capacidades de los usuarios, por medio de acciones de transferencia técnica, asesoría en gestión y la articulación con otros programas de fomento.
7. **Servicios de Asesoría Técnica. Convenios (Manejo productivo de quesos):** Contribuir a mejorar de forma sostenible el nivel de competitividad del negocio o sistema productivo desarrollando las capacidades de los usuarios, por medio de acciones de transferencia técnica, asesoría en gestión y la articulación con otros programas de fomento.



## resolución N° 70

8. Incentivo a la Inversión Pecuaria, Programa PADIS Caprino: apoyar a las familias rurales para fortalecer sus actividades silvoagropecuarias y asociadas, a través de la entrega de fondos de inversión, permitiéndoles aumentar sus ingresos y mejorar su calidad de vida.

9. Servicios de Asesoría Técnica. Convenios (Comercialización, caprino): Contribuir a mejorar de forma sostenible el nivel de competitividad del negocio o sistema productivo desarrollando las capacidades de los usuarios, por medio de acciones de transferencia técnica, asesoría en gestión y la articulación con otros programas de fomento.

10. Servicios de Asesoría Técnica. Convenios. Turismo Rural: Contribuir a mejorar de forma sostenible el nivel de competitividad del negocio o sistema productivo desarrollando las capacidades de los usuarios, por medio de acciones de transferencia técnica, asesoría en gestión y la articulación con otros programas de fomento.

11. Programa de Obras Menores de Riego: El objetivo de este Programa es cofinanciar inversiones de riego o drenaje intrapredial destinados a incorporar tecnologías para la gestión del agua en los sistemas productivos agropecuarios, de los pequeños productores agrícolas y/o campesinos, beneficiarios de INDAP.

El programa considera intervenir con 5 instrumentos de inversión y con 6 instrumentos de servicios para el fortalecimiento de las inversiones en estas comunas que van a reforzar la intervención regular de la institución y del GORE en dicho territorio.

### TERCERO: Compromiso del Gobierno Regional.-

La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Coquimbo y la aplicación de ellos por parte del INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, que se realicen en virtud del presente Convenio, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el programa denominado "TRANSFERENCIA PROG. DE GESTIÓN TERRITORIAL DE INDAP PARA ZONAS REZAGADAS" CÓDIGO BIP 30386882-0, con cargo a F.N.D.R.- Provisión Territorios Rezagados, aprobado favorablemente por la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Coquimbo, mediante Oficio Ordinario N° 1420 de fecha 14 de abril de 2.015. La aplicación de los recursos al programa se registrará exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la Institución Receptora.

### CUARTO: Recursos a transferir.-

El Gobierno Regional se compromete a transferir al INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO los recursos que le han sido incorporados a su presupuesto como resultado de la distribución interregional, de acuerdo a lo establecido en la glosa citada en la cláusula primera de este Convenio, hasta la suma de M\$ 940.000 (novecientos cuarenta millones de pesos).

Los recursos que se transfieran sólo podrán ser utilizados en el financiamiento de las actividades y de acuerdo al siguiente detalle:



Presupuesto detallado

Ítem	Objetivo	Año 1 (M\$)	Total costo del Programa (M\$)
Consultorías	Fomentar la comercialización de los productos promoviendo la Asociatividad.	242.500	
	Aumentar eficiencia de uso de recurso hídrico para riego.		
	Caprino. Impulsar el desarrollo de la comercialización de los productos caprinos, fomentando su formalización.		
	Turismo Rural		
Contratación	Proveer de insumos adecuados que permitan aumentar la productividad. Promover Reconversión Agrícola considerando las condiciones agroclimáticas y potencial de mercado.	669.300	
	Aumentar eficiencia de uso de recurso hídrico.		
	Caprino. Proveer de infraestructura productiva al sector.		
Gastos de Administrativos		28.200	
Totales		940.000	940.000

Los recursos transferidos mediante el presente instrumento, corresponden a los gastos asociados a las partidas señaladas, cifras atendidas su naturaleza se entienden referenciales para cada uno de los ítems, estableciéndose que éstas pueden ser reasignadas entre sí, previa solicitud de autorización por escrito por parte del INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO al Gobierno Regional. No obstante el aporte total no podrá ser modificado, sin la previa adecuación del presente convenio y su aprobación por los actos administrativos respectivos.



## resolución N° 70

El aporte total del Gobierno Regional, ascendente a M\$ 940.000 (novecientos cuarenta millones de pesos), se financiará con cargo al Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 206, por la vía de las transferencias de capital. El Gobierno Regional, para la ejecución del programa transferirá al INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, durante el año 2.015, un monto total de M\$940.000 (novecientos cuarenta millones de pesos), de acuerdo al programa de caja que se acordará con la entidad receptora.

Los desembolsos deberán programarse considerando que la suma transferida por año calendario deberá ser rendida en el mismo año.

Por su parte el programa de caja se convendrá dentro de los 15 días hábiles siguientes, a partir de la fecha en que el último de los actos administrativos que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado.

El Programa de caja que se acuerde con el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, será suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Coquimbo y en representación del INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, por su Director Regional o reemplazante, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte del organismo receptor.

### QUINTO: Comprobante de ingresos e Informes.-

EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO deberá remitir los siguientes documentos e informes a la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional:

- a) Un comprobante de ingreso por los recursos percibidos.
- b) Informe mensual de rendición de cuentas: en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de la Resolución N° 30, de 2.015 de la Contraloría General de la República, o la norma que la sustituya o reemplace, la Institución Receptora deberá hacer entrega, dentro de los 15 ( quince) días hábiles administrativos de cada mes, haya o no existido transferencia de recursos en el mes anterior, de un informe de rendición de cuentas, el que deberá contener la información sobre el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el período siguiente.  
Este informe deberá ser firmado por el representante legal o funcionario habilitado. El Gobierno Regional tendrá un plazo de quince días hábiles siguientes contados desde de la fecha de recepción de la rendición, para revisarlo y aprobarlo u observarlo. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la Institución Receptora mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo indicado más adelante y el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin forma de juicio.
- c) Informes de Avance Trimestrales: Estos deberán contener la información sobre la ejecución de los recursos transferidos, las actividades realizadas, el impacto que genera la ejecución de las iniciativas, y su grado de cumplimiento, en relación a los resultados esperados.  
Cada Informe de Avance trimestral deberá ser entregado dentro de los primeros 10 días hábiles del trimestre siguiente y será revisado por el Gobierno Regional, y aprobado u observado por



## resolución N° 70

éste, dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de recepción del mismo. En caso de formular observaciones, la Institución Receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, y el nuevo plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la fecha del informe reformulado.

- d) Un informe final que dé cuenta de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en las iniciativas, cuya fecha de entrega será de hasta 30 días corridos posteriores de terminado el plazo de ejecución de las actividades efectuadas en el marco del presente Convenio, de acuerdo a lo señalado en la cláusula décima siguiente. El Gobierno Regional en el plazo de 15 días hábiles de recepcionado el Informe Final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen, en este último caso, el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes.

Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la Institución Receptora, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción del informe observado, la aprobación o rechazo definitivo del Informe Final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá en el mismo instrumento la restitución de los gastos definitivamente observados, no rendidos y o no ejecutados.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deberá realizar a la Contraloría Regional de la República

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción conforme por parte del Gobierno Regional de los Informes Técnicos y breve resumen financiero, cuyos documentos de respaldo quedarán en poder de la Institución Receptora.

### SEXTO: Manejo de los Recursos.-

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.798, sobre presupuesto del sector público año 2.015, Glosa 02. 5.1, estos recursos no serán incorporados en los presupuestos de la institución receptora, y el manejo financiero directo se realizará por parte del INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO en las cuentas complementarias correspondientes.

### SÉPTIMO: Difusión

En la publicación de los informes y de cualquier otro documento relacionado con la ejecución del programa, como en cualquier acto público, deberá señalarse que se realizaron con recursos del Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo, colocándose en lugar destacado el Logotipo institucional, de conformidad a las Normas Gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo.

### OCTAVO: Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado en algunas de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben y sancionado administrativamente.



## resolución N° 70

### NOVENO: Plazo de ejecución de las actividades.-

El plazo aprobado para la ejecución de las actividades será de 12 meses, contados desde el primer giro de recursos transferidos al INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

DÉCIMO: Forman parte de este Convenio, para todos los efectos a que haya lugar, los siguientes documentos:

- Programa denominado "TRANSFERENCIA PROGRAMA DE GESTIÓN TERRITORIAL DE INDAP PARA ZONAS REZAGADAS" CÓDIGO BIP 30386882-0, aprobado favorablemente por la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Coquimbo.
- El Acuerdo N° 7.148, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N°602, de fecha 29 de abril de 2.015.

### DÉCIMO PRIMERO: Vigencia del Convenio.-

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta la extinción de todas las obligaciones que de él deriven, entre ellas la de ejecutar los recursos transferidos la de rendir cuenta de ellos.

En el evento que el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO requiera la extensión del plazo del Convenio por causas debidamente justificadas, deberá solicitarlo al Gobierno Regional de Coquimbo antes del vencimiento del mismo y se suscribirá entre las partes una modificación al presente Convenio, o en caso de rechazo de dicho informe, la restitución de los saldos definitivamente observados, no rendidos o no ejecutados.

### DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio.-

Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

### DÉCIMO TERCERO: Personerías y ejemplares.-

La personería de doña HANNE UTRERAS PEYRIN consta en el Decreto N° 678 del 11 de marzo de 2.014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El nombramiento de don DIEGO FERNANDO PERALTA MORALES como Director Regional del Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en la Resolución TRA 166/395/2015 del 27 de abril de 2.015 del Instituto de Desarrollo Agropecuario, y su personería en la Resolución Exenta N° 115231 del 19 de agosto de 2.014, que lo faculta para celebrar el presente Convenio en virtud de la delegación de facultades a los Directores Regionales.



resolución N° 70

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Para constancia de lo cual y previa lectura firman:

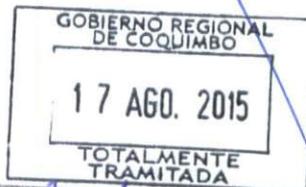
HANNE UTRERAS PEYRIN – INTENDENTA REGIONAL DE COQUIMBO

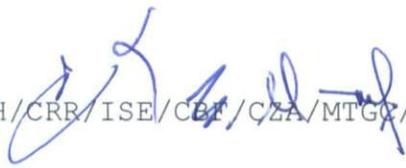
DIEGO PERALTA MORALES – DIRECTOR REGIONAL – INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

2. TRANSFIÉRASE, hasta la suma de M\$ 940.000 (novecientos cuarenta millones de pesos) al INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de conformidad a los términos señalados en el Convenio de Transferencia de Capital aprobado por la presente Resolución.
3. IMPÚTESE, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución al *Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 206* del Programa de Inversión del Gobierno Regional de Coquimbo.

*anótese, refréndese, comuníquese y archívese.*

  
Hanne UTRERAS PEYRIN  
Intendenta Regional  
Gobierno Regional de Coquimbo



  
LRH/CRR/ISE/CBF/CZA/MTGC/gss

ORIGINAL  
Gobierno Regional de Coquimbo

